

CAPÍTULO III

DERECHO Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS: Son derechos de los Socios Activos:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquiera de los cargos y dignidades dentro de la Asociación, y representarla, por encargo del Directorio o de la Asamblea General, ante otros organismos o entidades;
- b) Intervenir, con voz y voto, en las Asambleas Generales, conforme a lo establecido en este estatuto;
- c) Solicitar al Presidente con su firma y respaldo del 30% o más socios activos, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, indicando, claramente, el objeto de la reunión;
- d) Acceder a los servicios que preste la Asociación en asesoría técnica y legal, información, capacitación, conferencia, publicaciones, boletines y acceso a internet, de manera preferencial;
- e) Ser respaldado en la defensa de sus derechos en asuntos de competencia de la Asociación;
- f) Usar el local de la Asociación para celebrar reuniones relacionadas con su actividad, según el reglamento interno de la Asociación;
- g) Disponer de credenciales y certificados de registro, como miembro en la respectiva categoría, para efecto de contactos e identificación nacional e internacional. En los casos de personas jurídicas, la credencial se otorgará a quien bajo su responsabilidad solicite el representante legal de la persona jurídica. Los cuales serán autorizados por el Presidente o quien haga sus veces; y,
- h) Utilizar los servicios gremiales que preste la Asociación, conforme a sus planes y reglamentos;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS: Son deberes de los socios activos:

- a) Asistir, obligatoriamente, a las sesiones de Asamblea General, a las que fueren convocados, por sus propios derechos o por los que represente legalmente; para ello deberán acreditar su nombramiento Legal o en el caso de delegados con la autorización

escrita debidamente firmada por el Representante Legal. Este requisito no será obligatorio en caso de existir un delegado permanente.

Solo podrán ser elegidos para cargos en la Asociación, los representantes Legales de las Personas jurídicas, Asociaciones y/o Corporaciones o sus representantes, mientras dure su mandato. En el evento de ser sustituido en su cargo lo reemplazará quien la persona jurídica que ostente la representación decida, debiendo ocupar la representación que en función de la sucesión establecida en el presente estatuto quedará vacante.

b) Cumplir lo prescrito en este Estatuto y en el Reglamento Interno y, acatar, obligatoriamente, las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;

c) Subordinar los intereses individuales a los colectivos de la Asociación;

d) Pagar las cuotas de Registro, las ordinarias de contribución y extraordinarias, establecidas por la Asamblea General; y,

e) Aceptar y cumplir con las comisiones encomendadas por la Asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LO SOCIOS: Podrá el Directorio suspender a un socio, por la siguientes causas:

a) Por falta de pago de seis cuotas, incluidas las de contribución y extraordinarias.- En este caso la suspensión durará un período máximo de 60 días Calendario, de la fecha de la última Obligación. De no recaudarse los valores totales, el caso será aplicable a pérdida de la Calidad de socio (ART 14 de este estatuto). Podrán refinanciarse los valores adeudados hasta a 60 días, por una sola vez, considerando intereses de mora y con la garantía de un Miembro activo, que asuma la deuda como propia;

b) Por incumplimientos de las obligaciones que le fueren encomendadas por la Asamblea General o por el Directorio; y,

c) Por utilizar el nombre de la Asociación en manifestaciones, de cualquier índole o medio, de carácter político o religioso.

La suspensión, originada en los literales b) y c), durará hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria, en la que el Directorio informará, obligatoriamente, para que este organismo resuelva lo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DE LOS SOCIOS PASIVOS: Son derechos de los Socios Pasivos:

a) Intervenir en las Asambleas Generales únicamente con voz.

- b) Cumplir lo prescrito en este Estatuto y en el Reglamento Interno y, acatar, obligatoriamente, las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Subordinar los intereses individuales a los colectivos de la Asociación;
- d) Pagar las cuotas de Registro, las ordinarias de contribución y extraordinarias, establecidas por la Asamblea General; y,
- e) Aceptar y cumplir con las comisiones encomendadas por la Asociación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTA: PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: La calidad de socio se pierde:

- a) Por falta de pago de doce cuotas, incluidas las de contribución y extraordinarias;
- b) Por quiebra o insolvencia del Socio;
- c) Por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable de, cuando menos, las dos terceras partes de la sala. Esta decisión sólo se podrá adoptar si existiera un informe por unanimidad del Directorio que así lo recomiende.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REINGRESO DE UN SOCIO: El socio que hubiera perdido esta calidad, por cualquiera de las causales contemplada en el Artículo Décimo Cuarto, podrá recuperarla si ha pagado todos los valores adeudados a la Asociación, se ha rehabilitado de la quiebra o insolvencia o ha sido readmitido por la Asamblea General con un voto favorable igual en su número a la que lo separó. En todos estos casos, la solicitud de readmisión deberá cumplir con todos los requisitos que se exijan en este estatuto y el reglamento interno.